

SEP

SECRETARÍA DE
EDUCACIÓN PÚBLICA

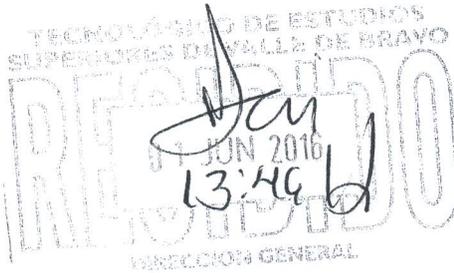


TECNOLÓGICO NACIONAL DE MÉXICO

Secretaría Académica, de Investigación e Innovación
Dirección de Asuntos Escolares y Apoyo a Estudiantes

Lic. Gustavo

Ciudad de México, 24/mayo/2016
ADENDUM A LA CIRCULAR 002/2016



ADENDUM
CIRCULAR No. 002/2016

Respecto a la **circular No. 002/2016** emitida por esta **Dirección de Asuntos Escolares y Apoyo a Estudiantes** de fecha **21 de enero del presente año**, con el objetivo de reforzar el **punto 3 de las Recomendaciones Académico-Administrativas del Anexo 1** así como de las **Recomendaciones Técnicas**, se observan las siguientes recomendaciones:

1. Dar a conocer a la comunidad estudiantil de su Tecnológico el aviso anexo, denominado: **"AVISO A TODA LA POBLACIÓN ESTUDIANTIL"**, por los medios electrónicos e impresos que considere convenientes, en dicho aviso se fundamentan las **sanciones a las cuales se pueden hacer acreedores los estudiantes que infrinjan el reglamento de alumnos de los Institutos Tecnológicos**. Es importante resaltar que dichas sanciones fueron tomadas del **Reglamento de Alumnos utilizado y recomendado por el área jurídica del TecNM** (Se anexa reglamento), por lo que le solicitamos utilizar dicho reglamento en tanto sea actualizado.
2. Se anexa **formato de citatorio** a fin de documentar cualquier notificación o requerimiento que realicen a sus estudiantes que infrinjan el reglamento de alumnos de los Institutos Tecnológicos. **EN CASO DE QUE EL ESTUDIANTE NO SE LOCALICE EN EL DOMICILIO QUE SE TIENE EN SU EXPEDIENTE ESTUDIANTIL, EL NOTIFICADOR DEBERA DEJAR ASENTADO EN EL MISMO DOCUMENTO LA SIGUIENTE RAZÓN:** Una vez que quien notifica, se constituyó en el domicilio en la parte de arriba señalada y, no habiéndose encontrado la persona a quien se pretendió notificar, se le realiza la presente notificación en el domicilio en que se ubica el Instituto Tecnológico de _____, para los efectos que procedan.
3. Se anexa **formato de acuerdo** donde se da a conocer al estudiante el tipo de sanción a la que se ha hecho acreedor, teniendo como referencia el oficio formal que emitirá el Director del plantel, una vez que el proyecto del oficio de sanción se haga primeramente del conocimiento de la Dirección de Asuntos Escolares y Apoyo a Estudiantes del TecNM.



4. Los artículos **252 y 253** del **Reglamento de los Alumnos del Sistema Nacional de Institutos Tecnológicos (actualmente Tecnológico Nacional de México de la Secretaría de Educación Pública)** estipulan que las sanciones ahí marcadas podrán ser aplicadas por la dirección del plantel.
5. El artículo **254** del **Reglamento de los Alumnos del Sistema Nacional de Institutos Tecnológicos (actualmente Tecnológico Nacional de México de la Secretaría de Educación Pública)** estipula que las sanciones ahí marcadas deberán ser aplicadas por la **Dirección General de Institutos Tecnológicos (actualmente Tecnológico Nacional de México de la Secretaría de Educación Pública)**, a través de sus instancias y a solicitud de la Dirección del Instituto Tecnológico. Por lo anterior, en caso de considerar que algún estudiante infractor amerite una **BAJA DEFINITIVA**, deberá de remitir a esta Dirección de Asuntos Escolares y Apoyo a Estudiantes, todas las constancias que obren en el expediente estudiantil, así como un informe pormenorizado del asunto de mérito.

RECOMENDACIONES TÉCNICAS

Con el objetivo de reforzar el SII, favor de atender las siguientes recomendaciones, cualquier duda de las mismas les solicito contactar al Centro de Cómputo del Instituto Tecnológico de Querétaro con Ing. Fernando Ramírez Gutiérrez, al correo cc_queretaro@tecnm.mx; Ing. Hilda Licette rueda Ríos, al correo lrueda@mail.itq.edu.mx; Angélica Badillo Millán, al correo abadillo@mail.itq.edu.mx.

1. Se recomienda el uso de algún SW de escaneo de vulnerabilidades Web para que cada Tecnológico ejecute su propio diagnóstico y las correcciones necesarias.
2. Se sugiere tener separados los módulos administrativos de los de alumnos y docentes, los módulos administrativos sólo se podrán acceder desde la intranet. En caso de no contar con infraestructura de más servidores, se recomienda utilizar host de apache virtual.
3. En la BD, crear el Rol de alumno y asignar los permisos correspondientes sobre los objetos de la BD y actualizar la página de acceso al SII para realizar la conexión con el rol adecuado. La lista de los objetos del ITQ a los cuales tiene acceso el rol de alumno la pueden solicitar a los contactos del ITQ. Considerar que existen diferentes versiones del SII.

SEP

SECRETARÍA DE
EDUCACIÓN PÚBLICA



TECNOLÓGICO NACIONAL DE MÉXICO

Secretaría Académica, de Investigación e Innovación
Dirección de Asuntos Escolares y Apoyo a Estudiantes

4. Para proteger la confidencialidad de la conexión a la BD, se recomienda la creación del archivo `bd.inc.php` el cual contendrá los datos de conexión a la BD, ubicándolo fuera del directorio de publicación. El archivo `config.inc.php` deberá contener la referencia al archivo `bd.inc.php`, removiendo los datos de conexión.
5. Se sugiere implementar un trigger a la tabla de historia_alumno con el objetivo de auditar cualquier cambio al cardex del alumno, se anexa Trigger.
6. Se creará un grupo secreto de Facebook con las cuentas oficiales del TecNM para los Jefes de Centro de Cómputo con la finalidad de realizar trabajo colaborativo para reforzar al SII, por lo que se solicita a todos los jefes de Centro de Cómputo que utilicen el SII, crear una cuenta en Facebook con su cuenta de correo de `@tecnm.mx` y enviar un correo a `cc_queretaro@tecnm.mx` para que sean agregados a dicho grupo a más tardar el 3 de junio del presente año.

Sin más por el momento, quedo a sus órdenes para cualquier duda o aclaración al respecto.

ATENTAMENTE

“EXCELENCIA EN EDUCACIÓN TECNOLÓGICA” ®


M.C. RUBÉN ESPINOZA CASTRO
DIRECTOR



SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA
TECNOLÓGICO NACIONAL
DE MÉXICO
DIRECCIÓN DE ASUNTOS ESCOLARES
Y APOYO A ESTUDIANTES

AVISO A TODA LA POBLACIÓN ESTUDIANTIL

SE HACE DEL CONOCIMIENTO A TODO EL ALUMNADO DE ESTE INSTITUTO TECNOLÓGICO DE _____, PERTENECIENTE AL TECNOLÓGICO NACIONAL DE MÉXICO DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA, QUE DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS: 194 inciso e), 201 inciso a), 250, 252 inciso a), numerales 4 y 5, 253 incisos b) y f), numerales 1 y 2, 254 incisos b) y c), numerales 1 y 2, 257 y 258, TODOS DEL REGLAMENTO DE LOS ALUMNOS DEL SISTEMA NACIONAL DE INSTITUTOS TECNOLÓGICOS (ACTUALMENTE TECNOLÓGICO NACIONAL DE MÉXICO DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA), EN LOS CUALES SE DISPONE LO SIGUIENTE:

ARTÍCULO 194.- Son derechos de los alumnos de Institutos Tecnológicos:

...

e) Recibir, si así lo solicita, orientación en sus problemas académicos y personales.

ARTÍCULO 201.- Son obligaciones de los alumnos de los Institutos Tecnológicos:

...

a) Acatar las disposiciones de los manuales de procedimientos, normatividad y reglamentos internos establecidos por la Dirección General de Institutos Tecnológicos. (Hoy Tecnológico Nacional de México de la Secretaría de Educación Pública).

ARTÍCULO 250.- Toda violación de los preceptos de éste reglamento, será motivo de una sanción que corresponderá a la gravedad de la falta, ya sea ésta de carácter individual o colectiva.

ARTÍCULO 252.- si los alumnos incurren en las faltas siguientes:

a) El procedimiento **fraudulento** dentro de las **evaluaciones** de cualquier tipo.

...

4. **Suspensión** de los derechos estudiantiles hasta **por una semana** con anotación en el expediente del alumno y aviso al padre o tutor.

5. **Suspensión definitiva** de la asignatura conservando el alumno solamente el derecho a presentar examen especial.

ARTÍCULO 253.- Si los **alumnos incurren** en las faltas siguientes:

...

b) Los actos **contrarios a la moral**.

...

f) Las que lesionen el **buen nombre** de la institución.

1. **Suspensión** de derechos estudiantiles hasta **por 15 días** con anotación en el expediente del alumno y aviso al padre o tutor.

2. **Suspensión** de derechos estudiantiles hasta **por un semestre**.

ARTÍCULO 254.- Si los **alumnos incurren** en las siguientes faltas:

...

b) La **alteración, falsificación o sustracción** no autorizada de documentos oficiales.

c) La realización de **actos que atenten contra** las actividades docentes y/o administrativas.

1. **Baja definitiva del Instituto Tecnológico**.

2. **Baja definitiva del Sistema Nacional de Institutos Tecnológicos (Hoy Tecnológico Nacional de México de la Secretaría de Educación Pública)**.

ARTÍCULO 257.- Cuando fuera de la institución el alumno incurra en **actos que menoscabe** el prestigio de la institución, queda a discreción de la Dirección General

de Institutos Tecnológicos*, aplicar la sanción correspondiente conforme a lo previsto por este reglamento. *(Hoy Tecnológico Nacional de México de la Secretaría de Educación Pública).

ARTÍCULO 258.- En casos de faltas o delitos que ocurran dentro del instituto y que caigan bajo la **sanción de los códigos civiles y o penales**, la dirección del plantel levantara las actas correspondientes y las turnara a las autoridades competentes, independientemente de la imposición de la sanción reglamentaria que corresponda.

SE LES HACE DE SU CONOCIMIENTO Y SE LES CONMINA PARA QUE SU CONDUCTA, DENTRO Y FUERA DE LAS INSTALACIONES DE ESTE INSTITUTO TECNOLÓGICO, SEA RECTA E INTACHABLE Y DE CONFORMIDAD CON LOS PRECEPTOS LEGALES ANTES REFERIDOS, NO SE HAGAN ACREDORES A NINGUNA APLICACIÓN DISCIPLINARIA.

NO SE OMITE MANIFESTAR QUE LAS DISPOSICIONES LEGALES ANTES REFERIDAS, HAN SIDO HECHAS DEL CONOCIMIENTO DE USTEDES DESDE SU INGRESO A ESTA H. INSTITUCIÓN DE EDUCACIÓN SUPERIOR TECNOLÓGICA.

ATENTAMENTE

(NOMBRE Y FIRMA)
EL DIRECTOR DEL PLANTEL

CITATORIO

EXPEDIENTE ESTUDIANTIL (NO. DE CONTROL): _____.

FECHA: _____.

C. (NOMBRE DEL ESTUDIANTE)
(NOMBRE DE LA CARRERA QUE CURSA)
DOMICILIO: (PARTICULAR)

Para el efecto de que le sea notificado el oficio número _____ suscrito por el Director del Instituto Tecnológico de _____ perteneciente al Tecnológico Nacional de México de la Secretaría de Educación Pública, emitido en relación a los hechos referentes a (DESCRIBIR LA CONDUCTA, FALSIFICACIÓN, ALTERACIÓN, SUPLANTACIÓN, ETC.), sírvase hacer acto de presencia en la Dirección de la referida Institución Educativa, el día _____ de _____ del presente año a las _____ horas con cero minutos.-----

EL NOTIFICADOR
(SERVICIOS ESCOLARES)

NOMBRE Y FIRMA DE QUIEN RECIBE

ACUERDO

EXPEDIENTE ESTUDIANTIL (NO. DE

CONTROL) : _____.
NOMBRE DEL ESTUDIANTE: _____.

(ENTIDAD FEDERATIVA), a _____ de _____ de dos mil dieciséis.-

Se da cuenta del oficio número _____, emitido por quien suscribe, mediante el cual se determina imponer al C. _____, estudiante de la Carrera de _____ en este Instituto Tecnológico de _____ la sanción administrativa, consistente en _____, misma que se encuentra debidamente fundada y motivada, de conformidad a lo dispuesto por el Reglamento de los Alumnos del Sistema Nacional de Institutos Tecnológicos, actualmente Tecnológico Nacional de México de la Secretaría de Educación pública.-----

Así lo dispuso y firma, el Director del Instituto Tecnológico de _____, del Tecnológico Nacional de México de la Secretaría de Educación Pública.-----

(NOMBRE DEL DIRECTOR)